



Nº 061-13-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

Resolución

Jesús María, 11 de Enero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante D. Ley Nº 22315, modificado mediante Ley Nº 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de enfermería en todo el territorio de la República;

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú a fin de viabilizar la facilidad de pago para aquellos miembros de la orden que tienen deudas con el Colegio, y permitir que recuperen la habilitación para el ejercicio de la profesión a nivel nacional, ha elaborado un instrumento de gestión actualizado sobre "Procedimientos para la Conciliación de deudas de los miembros de la orden del Colegio de Enfermeros del Perú";

Que, el miembro de la orden que se acoge al proceso de conciliación vía fraccionamiento de su deuda por cuota ordinaria y/o extraordinaria o multas, obtendrá la condición de hábil mientras cumpla puntualmente el cronograma de pagos, su incumplimiento conlleva a la pérdida del beneficio del fraccionamiento, así como de su habilitación profesional, estando obligado a la cancelación de su deuda total, a fin de mantener en condición de miembro hábil para el Ejercicio Profesional.

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en sesión de Consejo Nacional de fecha 15 de Diciembre de 2012.

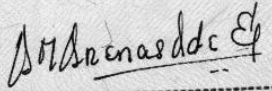
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la 'Directiva Nº002-2013-CN-CEP, sobre Procedimientos para la Conciliación de deudas de los Miembros de la Orden del Colegio de Enfermeros del Perú', la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

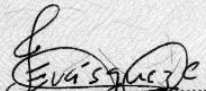
Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente Directiva a través de la página web del Colegio de Enfermeros del Perú, así como de cualquier otro medio que disponga los Consejos Regionales.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto cualquier otro documento que se oponga a la presente directiva.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. Nº 8278




MG. JOSEFA VASQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. Nº 15136

Nº 0143389



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

DIRECTIVA N°002-2013-CN-CEP

Consejo Directivo Nacional

Mg. Ana María Arenas Angulo
Decana

Mg. Vilma Arroyo Vigil
Vice-Decana

Mg. Josefa Vásquez Cevallos
Secretaria I

Mg. Roussel Dávila Villavicencio
Secretario II

Lic. Hermelinda Cárdenas Herrera
Tesorera

Lic. Ana María Aguilar Inocente
Vocal I

Mg. Irene Zapata Silva
Vocal II

Mg. Mery Bravo Peña
Vocal III

Lic. Selina Mejía López
Vocal IV

Josefa Vásquez Cevallos
MG. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136

Ana María Arenas Angulo
MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. N° 8278

"PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCILIACIÓN DE DEUDAS DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ"

1. FINALIDAD

Promover un compromiso de honrar la obligación de pago de deudas por cuotas ordinarias y/o extraordinarias de los miembros de la orden, para que puedan ejercer la profesión de enfermería, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer el procedimiento de conciliación de deudas de los miembros de la orden del Colegio de Enfermeros del Perú a nivel nacional.

3. ALCANCE GENERAL

- Miembros De la orden a nivel nacional.
- Consejos Regionales.
- Consejo Directivo Nacional.
- Consejo Nacional.

4. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 22315 – Creación del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Ley N° 285132 – Modificación de la Ley de creación del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Ley N° 29011 – Ley que autoriza a modificar y aprobar automáticamente los Estatutos del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Ley N° 27666 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o).

5. AMBITO DE APLICACIÓN

A nivel Nacional a través de los Consejos Regionales.

6. PLAN DE PAGOS DE FRACCIONAMIENTO

El siguiente cuadro constituye el Plan de Pagos de Fraccionamiento aplicable a los miembros de la orden que se acojan a la directiva:

Nº PLAN	DEUDA	CUOTA INICIAL MÍNIMA (**)	PLAZO DE PAGO HASTA
A	< 500.00	10%	06 meses hasta 12 meses (*)
B	> 500.00	10%	12 meses hasta a 18 meses (*)
C	> 1,000.00	10%	16 meses hasta 20 meses (*)



**Consejo Directivo
Nacional**

Mg. Ana Maria Arenas Angulo
Decana

Mg. Vilma Arroyo Vigil
Vice-Decana

Mg. Josefa Vásquez Cevallos
Secretaria I

Mg. Roussel Dávila Villavicencio
Secretario II

Lic. Hermelinda Cárdenas Herrera
Tesorera

Lic. Ana María Aguilar Inocente
Vocal I

Mg. Irene Zapata Silva
Vocal II

Mg. Mery Bravo Peña
Vocal III

Lic. Selina Mejía López
Vocal IV


MG. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136


MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. N° 8278

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

- (*) Aquellos profesionales que acrediten ingresos menores a 3 mínimo vital.
(**) El porcentaje mayor de la cuota inicial la puede proponer el miembro deudor.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – DEL PROCEDIMIENTOS

1. El Periodo de vigencia para acceder al Plan de Fraccionamiento será del 11 de Enero del 2013 al 31 de Agosto del 2013.
2. Se identifica deuda del miembro de la orden solicitante, considerando que estas pueden ser:
 - Cuotas Ordinarias
 - Cuotas Extraordinarias (Según Rubros)
 - Multa por no votar
3. El abono de Cuotas Extraordinarias y Multa por No Votar, son resueltas por cada Consejo Regional.
4. El miembro de la orden que se acoge al Plan de Fraccionamiento:
 - a. Cancelar el 10% de la cuota inicial y luego firma un compromiso de pago.
 - b. Continuará pagando la cuota ordinaria vigente del mes.
 - c. Obtiene la condición de Hábil para el Ejercicio Profesional mientras ejecute el cronograma de pagos.
5. Como acciones coadyuvantes cada Consejo Regional ordenará y actualizará su base de datos del sistema informático.
6. El incumplimiento del pago de dos (2) cuotas conlleva a la pérdida del beneficio del fraccionamiento y de su habilitación para el ejercicio profesional, debiendo proceder a la cancelación total de su deuda.

8. REGISTRO Y CONTROL

- 8.1. Los miembros Directivos del Consejo Nacional y Consejos Regionales serán responsables de supervisar y evaluar funcionalmente el estricto cumplimiento de la presente Directiva.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

8.2. Los Consejos Regionales quedan obligados a:

- Identificar nominalmente a los deudores y emitir un documento escrito indicando el monto de la deuda y motivando su participación en el Plan de Fraccionamiento.
- Notificar por escrito al Miembro de la Orden que incumpla el pago de su cuota por dos meses consecutivos.
- Reportar la relación de los Miembros que se acogieron al Plan de Fraccionamiento, así como la de cumplimiento del cronograma de pago en forma bimensual.
- Otorgar un plazo máximo de 30 días para que el Miembro de la Orden se comunique, caso contrario se dará a conocer la situación de Inhábil a su centro laboral.
- Emitir la relación de Miembros Inhabilitados a cada sector de Salud y al Consejo Nacional, una vez Concluido el periodo de acceso al Plan de Fraccionamiento cada Consejo Regional.

Consejo Directivo Nacional

Mg. Ana María Arenas Angulo
Decana

Mg. Vilma Arroyo Vigil
Vice-Decana

Mg. Josefa Vásquez Cevallos
Secretaria I

Mg. Roussel Dávila Villavicencio
Secretario II

Lic. Hermelinda Cárdenas Herrera
Tesorera

Lic. Ana María Aguilar Inocente
Vocal I

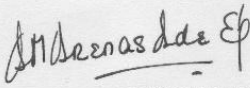
Mg. Irene Zapata Silva
Vocal II

Mg. Mery Bravo Peña
Vocal III

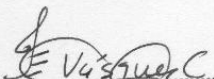
Lic. Selina Mejía López
Vocal IV

9. DISPOSICIONES FINALES

El Plan de Fraccionamiento se difundirá a través de los siguientes medios: E-mail, Página Web, Afiches, Dípticos y medios de comunicación (Opcional).


MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. N° 8278




MG. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136

